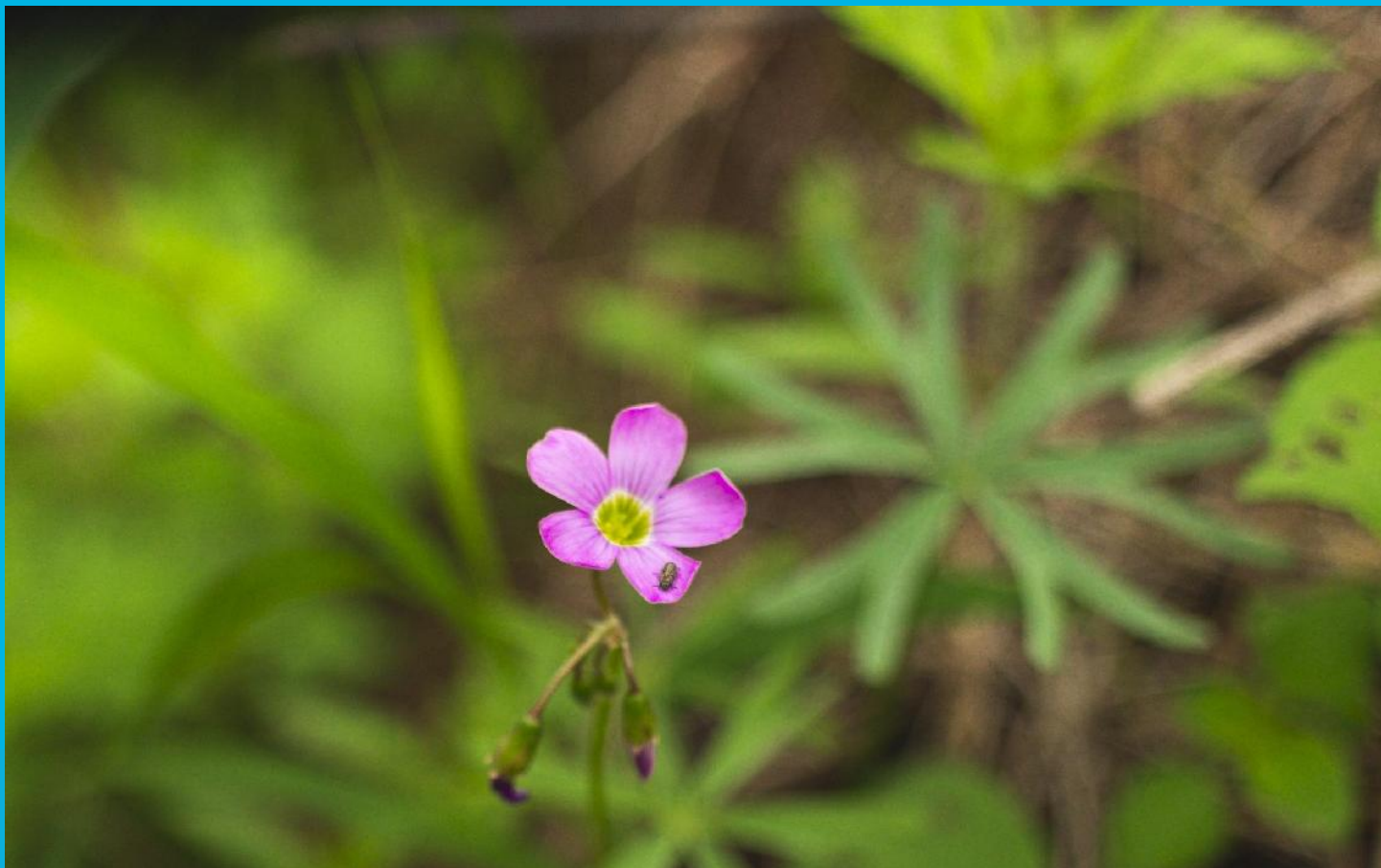




MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO.





Manual de Organización

Dirección de
Emprendimiento





ÍNDICE

Sección	Descripción	Página
I	Introducción	3
II	Fundamento jurídico del manual de organización	4
III	Normatividad	9
IV	Atribuciones	11
V	Estructura Orgánica	14
VI	Objetivos y Funciones	16
VII	Autorizaciones	18

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO		
FECHA DE EMISIÓN:	13-ABRIL-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-07-01	VERSIÓN:	00



I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización ha sido creado para establecer las normas que rigen a las Dependencias, así como dar a conocer al personal y al público en general, la estructura orgánica en cuanto a la organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Este documento contempla en su contenido la base legal que nos rige, organigrama, las atribuciones que le dan identidad, los objetivos y funciones de cada área que la conforman.

Es necesario destacar que el contenido de este manual quedará sujeto a modificaciones toda vez que la estructura presente cambios, esto con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO		
FECHA DE EMISIÓN:	13-ABRIL-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-07-01	VERSIÓN:	00



II. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Los ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración de los manuales de organización son los siguientes:

A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Título Quinto

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

B. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

TÍTULO QUINTO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Capítulo II

De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO		
FECHA DE EMISIÓN:	13-ABRIL-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-07-01	VERSIÓN:	00





I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

C. Constitución Política del Estado de Jalisco.

Título Séptimo

Capítulo II. De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

D. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Capítulo VIII

De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos

Artículo 39 Bis. Con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre los Ayuntamientos del Estado de Jalisco y sus respectivas dependencias y entidades de la administración pública municipal, entre éstos y los poderes del Estado, así como entre los primeros y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva.

El uso de la firma electrónica certificada para los servidores públicos se establece en el reglamento respectivo.

Capítulo IX

De los Ordenamientos Municipales

Artículo 45. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO		
FECHA DE EMISIÓN:	13-ABRIL-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-07-01	VERSIÓN:	00





- I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió;
- II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y
- III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.

Artículo 46. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

E. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Título Segundo De la Información Pública

Capítulo I De la Información Fundamental

Artículo 8. Información Fundamental — General

- 1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:
 - IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:
 - c) Los manuales de organización;
 - d) Los manuales de operación;
 - e) Los manuales de procedimientos;
 - f) Los manuales de servicios;

Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos

- 1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:
 - VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO		
FECHA DE EMISIÓN:	13-ABRIL-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-07-01	VERSIÓN:	00





F. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

Título Quinto Coordinaciones Generales Capítulo I Disposiciones Comunes

Artículo 41. Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias deben ser propuestos por los titulares de las mismas, autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y en consecuencia, de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.

Los manuales de organización de las dependencias de primer nivel de la estructura organizacional establecerán las atribuciones que corresponden al resto de las dependencias y organismos adscritos a ellas, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.

De igual manera, el Presidente Municipal debe expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.

SEXTO TRANSITORIO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán reformarse y expedirse los ordenamientos municipales que en su caso, sean necesarios para la correcta y debida aplicación y funcionalidad, dentro de un plazo no mayor a 12 meses, para quedar en concordancia con este instrumento.

G. Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

Título Cuarto De la Información Pública Capítulo II De la Información Fundamental

Artículo 54. Es información fundamental para el sujeto obligado y para sus dependencias:

La establecida por la Ley y la Ley General.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO		
FECHA DE EMISIÓN:	13-ABRIL-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-07-01	VERSIÓN:	00





H. Reglamento de Línea Zapopan y del Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco

Título III Capítulo I Del uso de medios electrónicos

Artículo 27. El titular de la Dirección de Innovación Gubernamental debe establecer mecanismos tecnológicos que permitan recibir, por medios de comunicación electrónica, las promociones o solicitudes que se les formulen en la gestión de los procedimientos administrativos que aquéllas determinen, para lo cual consideran que dichos mecanismos representen mejoras en los tiempos de atención, disminución de costos, oportunidad para elevar la eficiencia y transparencia, incrementar la productividad o mejorar la calidad de los servicios que se prestan.

I. Acuerdo del Comité Municipal de Mejora Regulatoria

Mediante Acta de fecha 5 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria aprobó el Plan de Acción de Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital y el acuerdo de acción específica “política cero papel”, en concordancia con el artículo 5 fracción 5 del Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO		
FECHA DE EMISIÓN:	13-ABRIL-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-07-01	VERSIÓN:	00





III. NORMATIVIDAD

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título I, Capítulo I, Párrafo Octavo del Artículo 25.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 113 y 115.
- Ley Federal de Trabajo.
- Decreto Presidencial de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Ley de Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley para de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley de Amparo.
- Diario oficial de la Federación.
- Y las Normas Oficiales Mexicanas, Circulares y demás legislación federal aplicable.

Estatat

- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.
- Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco.
- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco
- Ley Estatal de Mejora Regulatoria.
- Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
- Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO		
FECHA DE EMISIÓN:	13-ABRIL-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-07-01	VERSIÓN:	00





- Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.
- Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Jalisco.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.
- Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

Municipal

- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Artículo 41 y 49.
- Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan Jalisco.
- Convenios de colaboración intermunicipal.
- Reglamento de Línea Zapopan y Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento de Zapopan.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO		
FECHA DE EMISIÓN:	13-ABRIL-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-07-01	VERSIÓN:	00





IV. ATRIBUCIONES

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco		
Artículo	Fracción	Atribuciones de la Dirección de Emprendimiento
49	V	Coordinar y dar seguimiento a los procesos y proyectos de planes de trabajo de su competencia;
	VI	Promover y ejecutar acciones orientadas a cumplir con el Programa de Gobierno Municipal en el ámbito de sus funciones;
	XXXIII	Impulsar acciones de capacitación, dirigidas al fortalecimiento en materia de desarrollo social;
	XXXIX	Implementar programas para fomentar la creación de empleos, emprendurismo, capacitación e incubación de negocios en el Municipio;
	XLI	Coordinar los programas de fomento empresarial para pequeños negocios, así como vincular fondos económicos a nivel local, nacional e internacional para proyectos productivos de microempresarios, atendiendo a un desarrollo sustentable;
	XLII	Impulsar la vinculación de productores y consumidores a través de estrategias innovadoras para la generación de cadenas productivas;
	XLV	Instrumentar, ejecutar y coordinar la política municipal de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados municipales, estatales, nacionales e internacionales para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura de la calidad y la productividad empresarial;
	LIX	Promover y propiciar la cultura emprendedora y las oportunidades de desarrollo productivo con potencial en el Municipio;

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO		
FECHA DE EMISIÓN:	13-ABRIL-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-07-01	VERSIÓN:	00



Funciones que se derivan de las atribuciones			
Art.	Fracción	Núm.	Descripción general de funciones
49	V	1	Designar al personal correspondiente para coordinar y dar seguimiento a los proyectos y procesos internos.
		2	Revisar los resultados obtenidos de cada proyecto dentro de la Dirección.
		3	Implementar cambios y mejoras necesarios en cada proyecto.
	VI	1	Revisar y consultar el Programa de Gobierno Municipal para designar las líneas de acción que le son competencia de la Dirección.
		2	Ejecutar las líneas de acción que promuevan el cumplimiento del Programa de Gobierno Municipal.
	XXXIII	1	Desarrollar proyectos de capacitación para la ciudadanía en habilidades personales y técnicas que permitan la generación y fortalecimiento de habilidades blandas en temas de emprendimiento, desarrollo de negocios, creación de prototipos y afines.
		2	Implementar proyectos de capacitación que fortalezcan el desarrollo social, el fomento al autoempleo y el emprendimiento.
		3	Trabajar en conjunto con las instituciones educativas y aliados clave del ecosistema emprendedor, para otorgar capacitación para el desarrollo de habilidades orientadas al emprendimiento tradicional y de alto impacto.
	XXXIX	1	Formar y capacitar a los ciudadanos en habilidades, metodologías y herramientas que les permitan materializar sus ideas de negocios.
		2	Fortalecer las habilidades y conocimientos de los ciudadanos que cuenten con un proyecto de emprendimiento mediante un acompañamiento de incubación o aceleración.
	XLI	1	Vincular a los egresados de los programas de la dirección con fondos económicos y de financiamientos locales e internacionales.
		2	Vincular con fondos e instituciones nacionales e internacionales, para realizar proyectos de vinculación, capacitación, desarrollo, financiamiento o comercialización de los emprendedores egresados de los programas de la Dirección.
	XLII	1	Generar alianzas con agentes claves del mercado en los distintos canales de distribución y comercialización para vincularlos de manera directa con los emprendedores graduados de los programas de la Dirección.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO		
FECHA DE EMISIÓN:	13-ABRIL-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-07-01	VERSIÓN:	00



		2	Brindar capacitación en el proceso de vinculación y crear eventos de networking con agentes claves del mercado para la apertura de nuevos puntos de distribución y venta.
	XLV	1	Instrumentar, ejecutar y coordinar la política municipal de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados municipales, estatales, nacionales e internacionales para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura de la calidad y la productividad empresarial;
	LIX	1	Crear contenidos, que permitan la difusión de la acción del emprendimiento en el Municipio.
		2	Generar espacios y eventos que permitan difundir casos de éxito que sirvan como inspiración y motivación para la ciudadanía.
		3	Crear alianzas con agentes claves del ecosistema emprendedor local, nacional e internacional en acciones de difusión y vinculación de programas de emprendimiento.
		4	Desarrollar contenidos y programas de capacitación en el proceso de emprender y la cultura emprendedora para fomentar el emprendimiento
		5	Promover y propiciar alianzas con instituciones educativas, agentes clave del ecosistema emprendedor y comunidades de creadores y emprendedores para la difusión de los programas que brinda la Dirección.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO		
FECHA DE EMISIÓN:	13-ABRIL-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-07-01	VERSIÓN:	00



V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA



DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

CGDECD-10-07-00 Dirección de Emprendimiento

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO		
FECHA DE EMISIÓN:	13-ABRIL-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-07-01	VERSIÓN:	00





SUPLENCIAS EN CASO DE AUSENCIA

En el supuesto de suplencias por caso de ausencias temporales que no excedan de 60 (sesenta) días naturales, de los servidores públicos de primer nivel y Directores de Área, salvo que ya se encuentre previsto en su Reglamento Interior el modo de suplir las ausencias, éstos deberán designar por escrito a la persona que habrá de suplirlos, para la toma de decisiones administrativas, para lo cual se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. La persona designada para suplir la ausencia del titular de una de las dependencias mencionadas, deberá necesariamente ser servidor público de este Municipio y estar adscrito a la dependencia del titular que pretenda ausentarse;
- b. El servidor público que será suplido deberá enterar por escrito al Presidente Municipal de su intención de ausentarse de manera temporal, salvo los casos de fuerza mayor, por lo menos con siete días naturales de anticipación, señalando de manera precisa el lapso que habrá de ausentarse y proponiendo en dicho escrito al servidor público que habrá de suplirlo, quien deberá contar con los requisitos previstos en el inciso anterior; y
- c. El Presidente Municipal validará mediante acuerdo, en su caso, la designación del suplente.

Las ausencias del Presidente Municipal por períodos menores a setenta y dos horas, para la toma de decisiones administrativas se cubrirán por el Secretario del Ayuntamiento; las ausencias mayores a este periodo y hasta por dos meses, serán suplidas por el Regidor que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento.¹

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Las atribuciones conferidas en este reglamento a las Dependencias Municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.²

Las facultades previstas en este reglamento para cada una de las Dependencias Municipales corresponden a sus titulares; sin embargo, pueden delegarse en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable. La designación se hará de manera institucional y permanente a través de los Manuales de Organización de cada dependencia municipal.³

¹ Artículo 81 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

² Artículo 4 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

³ Artículo 82 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO		
FECHA DE EMISIÓN:	13-ABRIL-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-07-01	VERSIÓN:	00



VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES

Descripción		Página
CGDECD-10-07-00	Dirección de Emprendimiento	17

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO		
FECHA DE EMISIÓN:	13-ABRIL-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-07-01	VERSIÓN:	00





CGDECD-10-07-00 Dirección de Emprendimiento

Objetivo General:

Generar, propiciar y promover políticas públicas que coadyuven en la creación de un ecosistema de emprendimiento, innovación y desarrollo de manera directa o indirecta en el municipio de Zapopan. Crear oportunidades de capacitación, consultoría, vinculación, difusión e internacionalización para todas las comunidades de emprendedores, creativos, micro o pequeñas empresarias o empresarios y ciudadanía en general que tenga interés por la cultura del emprendimiento y la innovación para promover y propiciar la cultura emprendedora y las oportunidades de desarrollo productivo con potencial en el Municipio.

Funciones:

- Propiciar el crecimiento del ecosistema de innovación y emprendimiento del municipio.
 - Brindar herramientas y metodologías que apoyen en la profesionalización de la actividad emprendedora de autoempleos, micros y pequeñas empresas del municipio.
 - Identificar mecanismos necesarios para promover el desarrollo, vinculación, la inversión, e innovación orientado a la cultura y el ecosistema del emprendimiento del municipio.
 - Desarrollar una política de fomento al emprendimiento articulando con actores clave del ecosistema local, nacional e internacional.
 - Visibilizar y difundir casos de las y los emprendedores y empresarios destacados del municipio con el objetivo de crear y fomentar la cultura del emprendimiento.
 - Promover metodologías creativas de emprendimiento desde etapas tempranas de desarrollo de las niñas y los niños que propicien una visión innovadora en su vida adulta.
 - Actuar como facilitadores en metodologías de emprendimiento que sean incluyentes para personas con discapacidad ya sea para la profesionalización del autoempleo o la generación de micro y pequeñas empresas.
 - Generar alianzas estratégicas con instituciones locales, nacionales e internacionales, que impacten de manera positiva en el desarrollo socioeconómico del municipio.
 - Implementar proyectos de capacitación, incubación y aceleración a través de cursos, talleres y charlas, enfocados en desarrollar o fortalecer habilidades para el emprendimiento.
 - Brindar herramientas técnicas y tecnológicas para fomentar la cultura de la ciencia y tecnología en la población.
 - Articular estrategias en materia de emprendimiento con las dependencias y entidades de la Administración Pública en la ejecución de los programas de desarrollo comunitario.
- Brindar herramientas técnicas y académicas para afrontar los retos que demanda el mercado y lograr la consolidación y crecimiento de sus empresas y/o proyectos.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO		
FECHA DE EMISIÓN:	13-ABRIL-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-07-01	VERSIÓN:	00



VII. AUTORIZACIONES

Con fundamento en los artículos 39 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como 24 del Reglamento de Línea Zapopan y del Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, se signa y autoriza el presente Manual de Organización a través de la tecnología de sellos digitales.

Autoriza

DiNcj+AT/ey3sOW3EJcGsGXAWc26IHlHddHnPVpgrnJW6gbzkt7BZKfoBe/PkfnU
pNtzHsUy33HnVF06v31Id91bMvrC2XpOkKYY8wooW1s76M03g7bA1KOCgF7s
JAclm5cgOVGBd/VjUOUk88KC2IVZqe+ifTu8qp2ViER2jQno=

Juan José Frangie Saade

Presidente Municipal

Autoriza

k9g1xx+l8IZh0etNuaVSrNNCVz1G3wHLuoviR2X/5vXa/hqZ9jV8mcy/olkSZU6Nj
U7D/XdHCKJ9DWTQI41/ULxZa6EGDAYF/xUypahOzxTUKLxEzDqS0+COJ/0m
DfEf1Eakn97IBo01pP8UudAxRky2b8KTKabECfu+v3CrZw=

Edmundo Antonio Amutio Villa

Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental

Visto Bueno

eoCTE/Ulsm8chv4AYjyvkVt09seV8ILTknQsmi/FaBjTaCwjCAPa8J/vY0mXTMb
mbNQjSevV8eB1xADM/0IjMtFKVcaZNpg3CtEUJ4SYcR2SBON8JebO+IXdXEB
ECE5pbCypWUXvY4VWe3Zq7Apqp5QrFBhHbeu+j22womBfrb4=

Salvador Villaseñor Aldama

Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad

Propuesto

cBM5cM1jSf7Q5SUUxKD12t2ql+2GuW6jg7JQtPFIW7Q93tBUVg9vd+zYStSd73
Q2xRhI+wGVORpccB8uVIAMJsexo044i0gZB6vWC+3mq5eft1gupMUeP3blpoMz
BsEXCJ91TZOb8vUgztqRQiWjB/HXGynNrH0fAArFnKitqUU=

Victoria Montserrat Hidalgo Gallardo

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD		
FECHA DE EMISIÓN:	13-ABRIL-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-07-01	VERSIÓN:	00



Presidente Municipal Juan José Frangie Saade

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Manuel Rodrigo Escoto Leal

Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez

Regidor Omar Antonio Borboa Becerra

Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Regidora Nancy Naral González Ramírez

Regidor Fabian Aceves Dávalos

Regidora Cindy Blanco Ochoa

Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Regidora Estefanía Juárez Limón

Regidor Alberto Uribe Camacho

Regidora Karla Azucena Díaz López

Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias

Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

